



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2909

18/10/2016

6490

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En cumplimiento de la normativa europea y española se tienen datos de las emisiones de todas y cada una de las grandes instalaciones de combustión que utilizan carbón, tanto nacional como importado. Esta información está disponible al público en la web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el Registro de emisiones contaminantes PRTR-España: www.prtr-es.es.

La regulación de las emisiones de los contaminantes emitidos por estas instalaciones al aire, al agua así como la gestión de los residuos generados, se regula en la Unión Europea a través de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, aprobada en diciembre de 2010, y que ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español, mediante la modificación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC) y mediante el Real Decreto 815/2013, 18 de octubre, de emisiones industriales, donde se dedica el capítulo V y el anejo 3 a estas instalaciones industriales, figurando en ellos los valores límite de emisión a la atmósfera de los principales contaminantes. Además, es necesario que estas instalaciones funcionen con una Autorización Ambiental Integrada individualizada para cada una de ellas, donde se recogen los focos de emisiones y vertidos y las principales características de funcionamiento así como los valores límite de emisión de cada uno de los contaminantes emitidos en cantidades significativas, a todos los medios.

Además están sujetas a los requerimientos de mejora técnica que se deriven de los denominados documentos de referencia de las mejores técnicas disponibles (documento BREF por su acrónimo inglés Best available technique REference). En uno de sus capítulos, las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, tras ser aprobadas por la Comisión Europea en forma de Decisión de ejecución, servirán para que cuatro años después de su aprobación, se trasladen para las autorizaciones ambientales integradas, necesarias para el funcionamiento de la instalación y otorgadas por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas donde están ubicadas las instalaciones, los valores de emisión asociados a la utilización de esas mejores técnicas como “valores límite de emisión”.

El grupo de trabajo técnico europeo para la elaboración del documento de mejores técnicas disponibles de grandes instalaciones de combustión, lleva trabajando desde enero de 2011.



Desde España, como el resto de los países de la UE, se tiene presencia en este grupo y se ha colaborado con los redactores de la Oficina Europea de IPPC (EIPPCB), a través de la información de cuestionarios completos de diferentes instalaciones de combustión: 9 de carbón, 1 de biomasa, 5 de gas natural de ciclo combinado, 3 de ciclo combinado de gas y 1 de gasificación de carbón y ciclo combinado. El documento técnico está ya en fase de finalización y solamente falta la aprobación por el Comité del artículo 75 de la Directiva de emisiones industriales, la traducción a todas las lenguas oficiales de la Unión y la aprobación de la Comisión Europea.

La consecuencia de este trabajo es que en los próximos cinco años este tipo de instalaciones de combustión que pretendan continuar en funcionamiento, tendrán que realizar importantes inversiones, si no las hubiesen realizado ya, en sistemas secundarios de reducción de las emisiones de óxidos de azufre y de óxidos de nitrógeno, para asegurar que su funcionamiento es acorde con las exigencias del nuevo documento BREF.

Madrid, 27 de febrero de 2017